



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL EN EL LOCAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL EN EL LOCAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", que celebra de una parte la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con RUC N° 20568847858, con domicilio legal en Jr. Huaraz N° 431 - 433, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, debidamente representado por su Director General de Administración CPCC. JULIO TRUCIOS GONZALES, identificado con DNI N° 23205125, designado mediante Resolución de Presidencia N° 092-2017-CO-P-UNAAT, para celebrar contratos y adendas derivados, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte la EMPRESA JOSHUA SEGURIDAD S.A.C. – JH SEGURIDAD S.A.C., con RUC N° 20541384821, debidamente representado por su Gerente General el SR. ROQUE ARZAPALO ANIBAL VICTOR, identificado con D.N.I. N° 21134365, según poder otorgado que figura en el asiento N° A0001, de la partida Electrónica N° 11018511; de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo de la Oficina Registral de Tarma, con domicilio legal: Jr. El trébol N° 116, del Distrito y Provincia de Tarma, Región Junín, con dirección electrónica válida: [administracion@jhseguridad.org](mailto:administracion@jhseguridad.org), con teléfono fijo N° 01 3626560, Cel. N° 951519759; a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS- UNAAT– Primera Convocatoria; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero del 2018, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-CS-UNAAT para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL EN EL LOCAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", a la EMPRESA JOSHUA SEGURIDAD S.A.C. – JH SEGURIDAD S.A.C., quedando Consentida el 02 de Marzo del 2018, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL EN EL LOCAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", de conformidad con los términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

#### ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

##### A.- Relación nominal de supervisor y agentes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	CARGO	CARNE SUCAMEC	LICENCIA DE PORTAR ARMA/ CADUCIDAD	LOCAL ASIGNADO
1	Villegas Villagaray Oscar Juan	47444552	Supervisor	289639	-	ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO
2	Portocarrero Castillo Christian Miguel	41937462	Agente	284743	7024777 – 21/12/2019	ACADÉMICO
3	Villegas Milla José Luis	41633447	Agente	284741	7024774 – 21/12/2019	ACADÉMICO
4	Gutiérrez Galindo Ángelo Osmar	45078287	Agente	145298	-	ACADÉMICO
5	Marcos Segura Percy Pablo	42452775	Agente	207831	-	ACADÉMICO
6	Vivas Puente Walter Luis	21136320	Agente	295977	-	ADMINISTRATIVO
7	Pimentel Estrada Jhezsce Guiowanny	46554223	Agente	284156	-	ADMINISTRATIVO



EMPRESA JH SEGURIDAD S.A.C.  
 Gerente General  
 Roque Arzapalo Anibal V.  
 GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

### B.- Descripción del servicio:

La empresa que brindará el presente servicio, podrá ser una empresa natural o jurídica, la cual debe contar con todas las licencias y los permisos de ley, propias de las empresas de seguridad y vigilancia, vigentes, debe tener inscripción vigente en el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL.

La empresa de Seguridad y Vigilancia debe haber realizado por los menos 03 (tres) servicios similares en Instituciones Públicas y/o Privadas.

### CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

#### Condiciones Generales:

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral, considerados dentro de las siguientes pautas:

- El puesto de vigilancia será cubierto ininterrumpidamente todos los días de la semana, y las 24:00 horas del día, incluyendo los días feriados, iniciándose los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la UNAAT.
- La Empresa de Seguridad y Vigilancia garantizará la continuidad del Servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT.
- Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformados, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-2011-IN, del 31 de marzo del 2011, Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de servicio de seguridad privada.
- El diseño, las características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y uso del uniforme por parte del personal que prestará el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, será según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1424-2003-IN-1701 del 25 de agosto del 2003, la cual aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1704.
- Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada".
- La empresa deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la UNAAT, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- Los Agentes de Vigilancia podrán ser retirados del servicio a solicitud de la UNAAT, a través de la Unidad de Abastecimiento, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios a la UNAAT.
- Detectar, alertar y neutralizar actos de robo y/o sabotaje.
- Intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos, para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia, contra incendio y poder brindar atención en primeros auxilios.
- Proteger a los vehículos de la UNAAT, contra daños materiales y/o robo de accesorios.
- Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- Otras actividades vinculadas al servicio de vigilancia y seguridad institucional.

#### Controles:

La empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:



  
 E.P. JH SEGURIDAD S.C.  
 Roque Arzopalo Anibut V.  
 GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

- Controlar el ingreso y salida del personal y directivos de la UNAAT, de acuerdo al horario establecido, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de las Papeletas de Salida u otros documentos autorizados.
- Controlar el ingreso y salida del público usuario al local de la UNAAT, verificando la identidad de las personas, a través de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Controlar el ingreso y salida de materiales, muebles, equipos, enseres y/o insumos en general, dicho control se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos y en coordinación con la Unidad de Abastecimiento.
- Controlar el ingreso y salida de materiales, equipos, paquetes, maletines, bultos, etc., en cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos y en coordinación con la Unidad de Abastecimiento.
- Control de los sectores externos adyacentes al punto de vigilancia, con el fin de detectar vehículos o personas sospechosas que puedan atentar contra el patrimonio institucional, lo cual deberá informar a la Unidad de Abastecimiento.
- Verificación y control a través de las cámaras de seguridad que se ubicaran en puntos específicos dentro de los ambientes institucionales, como apoyo en los sectores de tránsito y/o ingreso a la Sede administrativa de la UNAAT, si observase alguna circunstancia extraña lo informara a la Unidad de Abastecimiento.

### TURNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA (PV).

Puesto de vigilancia	cantidad	equipos	Días	uniforme
1). Av. Malecón Gálvez N° 2202, de la ciudad de Tarma, Distrito y Provincia de Tarma – Junín (Local Académico).	- 04 agentes X 24 horas. - masculino.	- 02 agentes del turno nocturno (arma, chaleco y equipo de telefonía móvil). - 02 agentes del turno diurno (chaleco y equipo de telefonía móvil).	Lunes a domingo las 24 horas del día respectivamente.	Uniforme completo de agente de seguridad.
2). Jr. Huaraz N° 431 de la ciudad de Tarma, Distrito y Provincia de Tarma – Junín (Local Administrativo).	- 02 agentes X 24 horas. - masculino.	- 02 agentes del turno nocturno y diurno (chaleco y equipo de telefonía móvil).	Lunes a domingo las 24 horas del día respectivamente.	Uniforme completo de agente de seguridad.

### Personal Solicitado:

El personal solicitado es para los locales (académico y administrativo), los cuales se encuentran en la puerta de acceso al local institucional de la UNAAT.

La empresa de Seguridad y Vigilancia presentará el listado del personal propuesto como supervisores y agentes, quienes cubrirán el puesto de vigilancia requerido, adjuntando el perfil de estos.

Cada agente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremos N° 003-2001-IN – Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicio de Seguridad Privada.

### Equipamiento y Accesorios del Personal:

Los gastos por equipamiento del Personal de Vigilancia correrán por cuenta y costo de la empresa de Seguridad y Vigilancia.

El uniforme de los Agentes de Seguridad, así como de los Supervisores, deben estar en base a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

Los accesorios indispensables que deben portar los Agentes de Seguridad, para la prestación del presente servicio, serán proporcionados en su totalidad por la empresa de Seguridad y Vigilancia, los cuales se detallan a continuación:

- Garret de Mano (Detectores de metal).
- Linternas de Mano.



EMPRESA DE SEGURIDAD SAC.  
Roque Arzapala Ambal V.  
GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

- Silbato.
- Equipo de comunicación (radio y/o celular)
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de bienes y materiales.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de visitas a la UNAAT.
- Cuaderno de control de ingreso y salida del personal.
- Material de escritorio necesario.
- Arma de fuego, con la debida autorización de la entidad correspondiente.

### Otras Condiciones del Servicio:

- Los Agentes de Vigilancia que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con la UNAAT.
- La empresa de seguridad y vigilancia registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", y demás normas complementarias.
- Cuando los Supervisores y Agentes de Vigilancia que, por razones debidamente justificadas, de manera excepcional y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados durante la ejecución del contrato, la Empresa podrá cubrir el servicio contratado mediante la asignación de personal distinto al ofertado pero con las mismas o superiores características a las de aquel.
- La empresa efectuará la supervisión y el control del servicio de vigilancia y del personal destacado a las instalaciones de la UNAAT, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, a través de radio y otras medidas complementarias.
- La empresa deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones una vez al día al Servicio instalado en la Entidad, informando cualquier incidencia a la Unidad Servicios Generales, a través de un informe.

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

Para facilitar el pago oportuno, la empresa designará un Coordinador Administrativo, quién facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

- a) La Empresa contratada, brindará la seguridad y vigilancia, sujetándose a los Términos de Referencia, en tal sentido se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios, según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales conforme a los dispositivos legales vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia y los supervisores deben mantener vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.
- b) Antes del pago, la Empresa deberá remitir mensualmente a la UNAAT en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario las Boletas de Pago, los Comprobantes de Depósito por concepto de CTS, Seguro, AFP, bonificaciones y otros que por Ley percibe un trabajador. Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa. El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.). Asimismo, para el último pago por la prestación de los servicios la documentación sustentadora deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.
- c) Registrar los contratos suscritos con los trabajadores ante la autoridad administrativa de trabajo, de conformidad con la legislación vigente, las copias de dichos contratos se remitirán a la UNAAT para poder llevar el control respectivo.
- d) La empresa de Seguridad y Vigilancia será responsable ante la UNAAT por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de la





# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

UNAAT, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.

- e) La Empresa de Seguridad y Vigilancia contratada será responsable ante la UNAAT de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- f) En caso de pérdida de bienes de propiedad de la UNAAT, la empresa de seguridad y vigilancia procederá a la reposición de los mismos. Para tal efecto la UNAAT previamente notificará al contratista, a fin que presente los descargos que corresponda. Si requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, la UNAAT efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- g) En caso de pérdida de bienes de terceros, la empresa de seguridad y vigilancia procederá a la reposición de los mismos, siempre que éstos hayan sido registrados por el servicio de vigilancia. Para tal efecto el UNAAT previamente notificará al contratista, a fin que presente los descargos que corresponda. Si requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, la UNAAT efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- h) La empresa de seguridad y vigilancia deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de la UNAAT.
- i) La empresa de seguridad y vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones que le sean imputadas por la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT, respecto de la prestación de sus servicios.
- j) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido la UNAAT de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.

### PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DEL UNAAT O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de la UNAAT o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

La empresa de Seguridad y Vigilancia queda obligada de presentar los descargos correspondientes ante la Unidad de Servicios Generales, a fin de que éste reporte a la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT, quien a su vez reportara a la Dirección General de Administración de la UNAAT, dentro de los tres (03) días siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del UNAAT o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

La Dirección General de Administración de la UNAAT, dentro de los 10 días siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:



EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
Boque Aizarato Aníbal V.  
GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

- Circunstancias en que se produjo el hecho.
- Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
- Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
- Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, la UNAAT comunicará al contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación de la UNAAT. En caso de incumplimiento, la UNAAT queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente.

### DE LAS POLIZAS DE SEGUROS

La Empresa de Seguridad y Vigilancia deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros:

#### a) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual

La Empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la UNAAT, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de la UNAAT deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.

#### b) Póliza de Deshonestidad

La Empresa contratista, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la UNAAT. Esta póliza emitida a favor de la UNAAT deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.

Las pólizas o Constancias, serán entregadas a la UNAAT como requisito para la firma de contrato y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación.

Algun literal que no este mencionado en la presente clausula, se respetara lo estipulado en el capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección respectivo.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL
UNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL EN EL LOCAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA"	S/ 114,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 114,000.00</b>



FVP JH SEGURIDAD SAC.  
 Roque Azopardo Aníbal  
 GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PERIODOS MENSUALES, **por el monto de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles según el cuadro indicado)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N° DE PAGOS	MES A PAGAR	MONTO MENSUAL
Primer pago	Marzo	S/ 11,400.00
Segundo pago	Abril	S/ 11,400.00
Tercer pago	Mayo	S/ 11,400.00
Cuarto pago	Junio	S/ 11,400.00
Quinto pago	Julio	S/ 11,400.00
Sexto pago	Agosto	S/ 11,400.00
Séptimo pago	Setiembre	S/ 11,400.00
Octavo pago	Octubre	S/ 11,400.00
Noveno pago	Noviembre	S/ 11,400.00
Decimo pago	Diciembre	S/ 11,400.00
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>S/ 114,000.00</b>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se realizará de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática: **Meta N° 0013, Específica del gasto 2.3.2.3.1.2. – Gestión Administrativa.**

### FORMA DE PAGO:

Para el efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Solicitud de Pago de Prestaciones.

Nota: La factura emitida EL CONTRATISTA, deberá ser ingresada por Mesa de Partes de la Universidad, consignando los datos relacionado al RUC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, así como el Número de la Cuenta de Detracciones.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, EMPRESA JOSHUA SEGURIDAD S.A.C. – JH SEGURIDAD S.A.C.**, con RUC N° 20541384821, el cual autoriza a LA ENTIDAD realizar los pagos correspondientes al código de cuenta interbancaria N° 011 643 000100003151 46, al BBVA Banco Continental.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



JH SEGURIDAD S.A.C.  
Roque Arzapalo Arribas  
GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos seis (306) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 11,400.00**, a través de la **CARTA FIANZA N° 0011 0643 9800004989 44**, emitida por **BBVA CONTINENTAL**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 05/03/2018 al 01/03/2019, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Unidad de Abastecimiento de la UNAAT**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

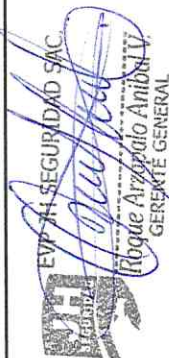
### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De existir modificación al contrato, estas deben de estar acorde con el Art. 34° y 34°-A de la Ley de Contrataciones del Estado, a su vez concordada con el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, observando lo siguiente:

- 11.1. Demostrar experiencia profesional, en la ejecución del servicio requerido por la UNAAT.
- 10.2. EL CONTRATISTA, es directamente responsable de que el Servicio de Consultoría se desarrolle con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia y la Oferta Técnica, por lo tanto los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por este o los profesionales de su equipo serán de su entera responsabilidad.







# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

11.3. No se considerará recepcionado el Informe de Culminación, cuando se encuentre incompleto o de escaso desarrollo o con inconsistencias de texto y/o cifras.

11.4. Las presentaciones de documentos o entregables que forman parte del servicio objeto del presente contrato presentados por EL CONTRATISTA, serán debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

11.5. EL CONTRATISTA durante la supervisión en la ejecución del servicio, mantendrá constante comunicación con las Áreas Responsables correspondientes de LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA.

11.6. Es responsabilidad del CONTRATISTA dar cumplimiento a la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
<b>DE LOS AGENTES</b>	
No portar carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar con carné de Identificación vencido.	S/. 200.00 y retiro del agente inmediatamente
<b>DE LA EMPRESA</b>	
No comunicar por escrito el cambio o remplazo de personal de vigilancia de la Entidad, el contratista solo tendrá un plazo de 72 horas de ocurrido el suceso para	S/. 500.00 y retiro del agente inmediatamente



EVU INSEGURIDAD SAC  
Roque Arzapalo Arribas  
GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

realizar dicha comunicación.	
No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/. 200.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 por hora o fracción, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora o fracción adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia (es decir S/. 130.00 por hora adicional)
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia.	S/. 500.00 y retiro del agente inmediatamente
Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 100.00 por hora o fracción hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 70.00 por cada hora o fracción adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia (es decir S/. 170.00 por hora adicional)

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



EMPRESA SEGURIDAD SAC  
 Rogue Arzopardo Anibolivi  
 GERENTE GENERAL



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2018-UNAAT

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será ad hoc y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Huaraz N° 431 - 433 - Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. El trébol N° 116, del Distrito y Provincia de Tarma, Región Junín, con dirección electrónica válida: [administracion@jhseguridad.org](mailto:administracion@jhseguridad.org).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tarma a los seis (06) días del mes de Marzo del año 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
TARMA

CPCC Julio Trucos Gonzales  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

EVA JH SEGURIDAD SAC.  
Ricoque Arzapalo Anibal V.  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"